



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2015**

1.1-1- Acceder a la solicitud de María Antonia Díez García, en la que interesa prórroga de plazo posesorio por diez días, dada la complejidad del traslado entre el destino en el que ha de cesar (Registro Civil Exclusivo de las Palmas de Gran Canaria) y la plaza para la que ha sido nombrada (juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, provincia de León), por acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de mayo de 2015 y pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.1-2- Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitivamente para participar en el concurso convocado para la provisión de cuatro plazas de letrado/a al servicio del Tribunal Supremo, especializaciones jurídicas principalmente civil (1 plaza), penal (1 plaza) y contencioso-administrativo (2 plazas), convocadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de febrero de 2015 (BOE del día 25), que se relacionan en listado anexo, con admisión de Manuel Elías Peláez Muras por haber subsanado el defecto advertido y exclusión de Jose Ignacio Tejerina González por haber presentado su instancia fuera de plazo, disponiendo la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y que la indicada relación se haga pública en el tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial y en la página web de conformidad con la base cuarta de la convocatoria. Este acuerdo se comunicará al Tribunal Supremo, al que se remitirán la instancia y documentación presentada por el aspirante admitido antes citado, dado que ya le fueron enviadas las instancias y documentación de los/las aspirantes admitidos/as provisionalmente en ejecución del acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de abril de 2015 (BOE de 12 de mayo), a fin de que se formule ante el Consejo General del Poder Judicial propuesta motivada de selección de aspirantes para provisión de las plazas convocadas, de conformidad con las bases cuarta y quinta de la convocatoria.

1.1-3- Tomar conocimiento y acusar recibo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX de su comunicación de 18 de mayo de 2015, a la que adjunta auto de fecha 15 de mayo de 2015, en la causa penal 5/2015 (diligencias previas 2/2015), incoada en la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de XXX en virtud de querrela formulada por la el Ministerio Fiscal contra el magistrado XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, por un presunto delito de prevaricación judicial e infidelidad en la custodia de documentos.

1.1-4- Comunicar a Pascual Martín Villa que el Consejo General del Poder Judicial, en ejecución de la sentencia de 6 de abril de 2015 dictada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ha acordado reponerle en la plaza para la que había sido nombrado, magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, correspondiente al orden civil, determinando el Presidente la composición de las secciones según los criterios aprobados anualmente por la Sala de Gobierno, a propuesta de aquél, de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

1.1-5- Informar favorablemente el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León relativo a la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort de la categoría que corresponda a favor de Gabriel Coullaut Ariño, presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1.1-6- Informar favorablemente el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla relativo a la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, a título póstumo, de la clase que corresponda, a favor del magistrado José Ignacio Barangua Vélez, que fue titular del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Jerez de la Frontera, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1.1-7- Acordar la suspensión provisional de funciones de XXX XXX, juez de paz titular de XXX (XXX), por presunto delito de homicidio en grado de tentativa, tras haberse dictado contra él auto de procesamiento con fecha 5 de febrero de 2015, en el procedimiento de sumario 1706/13.

Participése este acuerdo al interesado con indicación de que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-8- Informar favorablemente el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla relativo a la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor del magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Almería, José María Contreras Aparicio, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1.1-9- Acceder a la solicitud de Ana María Martín-Nieto Martín, jueza electa del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ocaña (Toledo), en la que interesa prórroga de plazo posesorio por diez días, dada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la complejidad del traslado entre el destino en el que ha de cesar (Juzgado de Primera Instancia número 2 de Arona (Santa Cruz de Tenerife) y la plaza para la que ha sido nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de mayo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de junio de 2015.

1.1-10- Conceder prórroga de plazo posesorio por diez días a Juan Manuel Montañez Pinto, dada la complejidad del traslado entre el destino en el que cesa (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife) y la plaza para la que ha sido nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de mayo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de junio de 2015.

1.1-11- 1.-Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a los/as magistrados/as aspirantes al puesto de jefe de sección del Gabinete Técnico cuya relación se adjunta a la documentación de este acuerdo, para que puedan comparecer ante este Consejo General el día 12 de junio de 2015, al objeto de celebrar la entrevista personal prevista en la correspondiente convocatoria.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo I, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

1.1-12- Aprobar el "Protocolo de Estatuto del Tribunal de Primera Instancia de lo Mercantil de Málaga" remitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su reunión de 28 de abril de 2015, dado su carácter de experiencia piloto y toda vez que las previsiones recogidas en él mantienen la especialidad acordada por el Pleno del Consejo ex artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), facilitan las sustituciones ordinarias en consonancia con los artículos 212 y ss. de la LOPJ, respetan el reparto de asuntos de los artículos 25 y ss. del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y fomentan la unificación de criterios en pro de la seguridad jurídica en los términos del artículo 62 y ss. del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-1- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno del Tribunal Supremo y de los tribunales superiores de justicia que se aportan en la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos a los mencionados órganos.

1.2-2- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-1- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 20 de mayo de 2015 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 26 de mayo de 2015 (décimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX, juez de apoyo al juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con destino en el Juzgado de XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de mayo de 2015 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 26 de mayo de 2015 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, magistrada del Registro Civil Exclusivo número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 26 de mayo de 2015 (décimo mes de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 27 de mayo de 2015 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de mayo de 2015 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-8- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por Cristina Milans del Bosch Sánchez-Galiano, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Alcalá de Henares (Madrid), durante los días 11, 12, 17 y 18 de junio de 2015, al objeto de realizar cuatro exámenes de inglés (nivel B-1 y B-2) en la Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara; haciendo saber a la interesada que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Decanato de los juzgados de Alcalá de Henares (Madrid), a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-9- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por Wenceslao Olea Godoy, magistrado con destino en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, durante los días 1 al 7 de julio de 2015, al objeto participar en el Seminario de Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica que tendrá lugar en México; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Supremo y al presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a sus efectos.

1.3-10- Conceder la ampliación de la licencia por asuntos propios sin derecho a retribución objeto del Acuerdo 1-3-17 de la Comisión Permanente de 9 de abril de 2015, prevista en el artículo 236 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a Amagoia Serrano Barrientos, jueza con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), durante los días 30 de mayo al 21 de junio de 2015, con efectos retroactivos.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al Decanato de los juzgados de Cornellá de Llobregat (Barcelona), a sus efectos.

1.3-11- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por David Suárez Lehoz, magistrado con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Majadahonda (Madrid), durante los días 22 al 28 de junio de 2015, al objeto de desplazarse a Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), formando parte de la delegación de Cruz Roja Española, e impartir un Curso de Derecho Internacional Humanitario; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Decanato de los juzgados de Majadahonda (Madrid), a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-12- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011 de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales, conceder, con efecto retroactivo, siempre que conste informe favorable de las presidencias de los tribunales superiores de justicia correspondientes, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, a favor de los jueces/as y magistrados/as miembros de la asociación de jueces y magistrados Francisco de Vitoria, que se relacionan, con objeto de asistir a las XXII Jornadas de Derecho de Melilla "Enrique Ruiz Vadillo", que tendrán lugar en Melilla los días 17, 18 y 19 de junio de 2015, teniendo en cuenta que los días anterior y posterior serán necesarios para su desplazamiento.

NOMBRE	DESTINO
Guillermo Cortés García-Moreno	Juzgado de lo Penal n.º 5 Móstoles
Paloma García de ceca Benito	Audiencia Provincial Sección 14.ª Madrid
Carlos Veites Pérez	TSJ Sala Contencioso-administrativo Sección 4.ª
María José Dorta Rodríguez	Juzgado Violencia n.º 2 Sta. Cruz de Tenerife
Emilia Salto Menéndez	Juzgado Violencia n.º 1 Sta. Cruz de Tenerife
Ricardo Moyano García	Audiencia Provincial Sección 3.ª Las Palmas
Pablo Redondo Peralbo	Juzgado Mixto n.º 5 Orotava
José Pérez Gómez	Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 Algeciras
Alfonso Otero Pedrouzo	TSJ Sala Civil y Penal Navarra
Elena Gallardo Leruite	Juzgado Mixto n.º 1 Estepona
Montserrat Peña Rodríguez	Juzgado 1.ª Instancia nº 6 Granada
María Jesús García Sánchez	Audiencia Provincial Sección Penal Santa Cruz de Tenerife
Carmen Valcarce Codes	Juzgado Instrucción n.º 5 Madrid
Antonio A. Moreno Marín	Juzgado Instrucción n.º 4 Granada
Marcelino Xesmero Iglesias	Juzgado Instrucción n.º 4 Madrid
Esmeralda Casado Portillo	Audiencia Provincial Santa Cruz de Tenerife
Hugo Nogales Bilbao	Juzgado Mercantil Gerona
Alfonso Álvarez Buylla Naharro	Juzgado Mixto n.º 2 Getxo
Jaime Anta González	Juzgado 1ª instancia n.º 2 Santander
Eduardo López Causapé	Juzgado Instrucción n.º 9 Zaragoza
Mª Carmen Royo Jiménez	Juzgado 1ª Instancia n.º 7 Zaragoza
Jose Antonio Patrocinio Polo	Audiencia Provincial Badajoz
Benedicto Cea Ayala	TSJ Social Madrid
Olga Bautista Camarero	1.ª instancia Girona
Cristina Vicente Notario	Juzgado mixto n.º 3 Bergara

El presente acuerdo se participará a las presidencias de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan los/as interesados/as y a la asociación organizadora.

1.3-13- 1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011 de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales, conceder, siempre que conste informe favorable de las presidencias de los tribunales superiores de justicia correspondientes,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, a favor de los jueces/as y magistrados/as miembros de la Asociación Profesional de la Magistratura, que a continuación se relacionan, con objeto de asistir a la jornada sobre la Defensa de la Propiedad Intelectual, que tendrá lugar en Madrid el día 17 de junio de 2015, teniendo en cuenta que los días anterior y posterior serán necesarios para su desplazamiento.

NOMBRE	DESTINO	
Ballesteros Martín, Javier Mariano	AP Madrid – Sección 4.ª	APM
Bellido Aspas, Manuel	TSJ de Aragón	APM
Claret Castany, Asunción	AP Barcelona – Sección 19.ª	APM
Collado Nuño, Miguél	AP Barcelona – Sección 19.ª	APM
García-Valdecasas, Beatriz	Mixto n.º 1 – Sant Boi de Llobregat	APM
Herrerías Rodríguez, Mónica	JAT TSJ Las Palmas	APM
Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Emilio	Mixto n.º 2 Melilla	APM
Llarena Conde, Pablo	AP Barcelona	APM
Monterde Ferrer, Francisco	Sala II Tribunal Supremo	APM
Muñoz Sánchez, Silvia	Instancia n.º 5 Arrecife	APM
Orellana Cano, Ana María	Sala Social TSJ Andalucía	APM
Peinado García, Juan Carlos	Penal n.º 7 Madrid	APM
Piña Alonso, Antonio	AP Ourense	APM
Regadera Sáez, José Manuel	AP Barcelona – Secc. 19.ª	APM
Ruiz de Lara, Manuel	Juzgado Mercantil - Cádiz	APM
Salinas Verdeguer, Eduardo	Sala Civil y Penal TSJ Castilla-La Mancha	APM
Santisteban Ruiz, Alfonso	AP La Rioja	APM
Silla Sanchís, Francisco	Instrucción n.º 3 Valencia	APM
Solís García del Pozo, José Ramón	Instancia n.º 1 Albacete	APM
Soriano Guzmán, Rafael	Instrucción n.º 5 Almería	APM
Trujillo Calvo, Francisco	Social n.º 13 Málaga	APM
Vázquez Pizarro, María Teresa	Mercantil n.º 9 Madrid	APM
Villarreal Narganes, Sara	Mixto n.º 1 Sant Feliú de Guixols	APM

2) Respecto de los/as jueces y magistrados que no poseen la condición de miembro asociado:

Guerrero Zaplana, José	AN Sala Contencioso-administrativo	No asociado
Guerrero Zaplana, Julio	Penal n.º 1 Murcia	No asociado
Muñíos Romero, Ivana Aisa	Instancia n.º 4 San Bartolomé de Tirajana	No asociado
Pérez-Olleros Sánchez Bordona, Fco. Javier	Violencia n.º 8 Madrid	No asociado
Prado Magariño, María	Mixto n.º 6 Valdemoro -Madrid	No asociado

Acordar, en mérito a lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, y en el artículo 373-3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, autorizar la asistencia de los mismos, siempre que conste informe favorable de las presidencias de los tribunales superiores de justicia correspondientes, a la jornada sobre la Defensa de la Propiedad Intelectual, que tendrá lugar en Madrid el día 17 de junio de 2015, teniendo en cuenta que los días anterior y posterior serán necesarios para su desplazamiento,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

concediéndoles licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial.

De este acuerdo se dará traslado, en el primer caso, a las presidencias de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan los interesados/as y a la asociación organizadora y en el segundo supuesto a los interesados/as, a las presidencias de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan, a la asociación organizadora y a los decanatos correspondientes.

1.3-14- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por Hugo Manuel Ortega Martín, juez con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Arona (Tenerife), durante los días 3 al 5 de junio de 2015, con efectos retroactivos, al objeto de su asistencia y participación como ponente en el Curso "Reforma del Código Penal por la L.O. 1/2015 de 30 de marzo", en Gran Canaria.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al Decanato de los juzgados de Arona (Tenerife), a sus efectos.

1.3-15- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por Fernando de la Fuente Honrubia, magistrado con destino en el juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena (Murcia), durante los días 18 y 19 de junio de 2015, al objeto de su asistencia y participación en el XVIII Seminario Internacional de Derecho Penal que se celebrará en Alcalá de Henares (Madrid).

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y al Decanato de los juzgados de Cartagena (Murcia), a sus efectos.

1.3-16- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por Emma Cobo García, magistrada con destino en el juzgado de lo Social n.º 29 de Madrid, durante los días 8 al 10 de junio de 2015, con efectos retroactivos, al objeto de su asistencia y participación como directora de las Jornadas organizadas por el Servicio de Formación Continua, "La aplicación de las nuevas tecnologías y sistemas de planificación y organización del trabajo".

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Decanato de los juzgados de Madrid, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-17- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por Emilia Marta Sánchez Alonso, magistrado con destino en el juzgado de 1.ª Instancia n.º 28 de Madrid, durante los días 22 al 25 de junio de 2015, al objeto de su asistencia y participación como coordinadora del curso "Liquidación de sociedad de gananciales, problemática y cuestiones prácticas", organizado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid; haciendo saber a la interesada que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Decanato de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

1.3-18- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011 de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales, conceder, siempre que conste informe favorable de las presidencias de los tribunales superiores de justicia correspondientes, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, a favor de los jueces/as y magistrados/as miembros del Foro Judicial Independiente, que se relacionan, con objeto de asistir a una Jornada de Formación organizada por la Sección Territorial de Aragón, que tendrá lugar en Sos del Rey Católico (Zaragoza) el día 26 de junio de 2015, teniendo en cuenta que los días anterior y posterior serán necesarios para su desplazamiento.

NOMBRE	DESTINO
Alejandro Doménech, María Soledad	Instrucción n.º 2 de Zaragoza (C/S en A.P. de Zaragoza.
Arque Bescós, Julian Carlos	Audiencia Provincial de Zaragoza
Aznar Plana, María del Carmen	1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Huesca
Dolado Pérez, Ángel	Decano Juzgados de Zaragoza
García Castillo, José Tomás	Audiencia Provincial de Huesca
García Roncero, Nicolasa	Instrucción n.º 8 de Zaragoza
Gil Lázaro, María José	Juzgado de lo Social de Teruel
Iguazel Pérez, Ana María	Juzgado de Menores de Huesca
Lajusticia Pérez, Alfredo	1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 La Almunia de Doña Godina
Marcén Maza, María Elena	Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel
Martínez Esteban, Jose Ignacio	Juzgado Instrucción n.º 1 de Zaragoza
Monge Bordejé, Amparo Bienvenida	Juzgado de lo Penal de Teruel
Nieto Avellaned, José Julián	1.ª Instancia n.º 17 de Zaragoza
Oliver Alonso, Iván	1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Ejea de los Caballeros
Zapata Híjar, Juan Carlos	Sala de lo Contencioso del TSJ de Aragón



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y a la asociación organizadora.

1.4-1- Autorizar a Luis María Díez-Picazo Giménez, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor de Derecho Constitucional II en el Centro de Estudios Financieros CUNEF, durante el curso académico 2015/2016, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-2- Comunicar a José Luis Utrera Gutiérrez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Málaga, que la actividad como miembro del Patronato de la "Fundación Atyme (Atención y Mediación para el Cambio)", no requiere para su libre ejercicio de la obtención previa declaración de compatibilidad al carecer de vinculación con entidades mercantiles entendida en sentido amplio, de acuerdo con lo establecido en la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2013 (Recurso 349/2011), y siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-3- Autorizar a Maria Alicia Millán Herrandis, magistrada de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a compatibilizar el ejercicio de la función judicial con el de miembro del consejo territorial, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de la Revista Práctica Urbanística, Revista de Urbanismo, de la editorial Wolters Kluwer "La Ley", siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrada, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-4- Autorizar a Florencio de Marcos Madruga, magistrado titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Castilla y León, con sede en Valladolid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2015/2016, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-5- Comunicar a Maria Luaces Díaz de Noriega, magistrada del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Valladolid, que la actividad como vocal de la "Asociación de Vecinos de la urbanización Fuente Berrocal de Valladolid", no requiere para su libre ejercicio de la obtención de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

previa declaración de compatibilidad al carecer de vinculación con entidades mercantiles, siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.5-1- Declarar la jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones judiciales, en grado de absoluta para toda profesión u oficio, del magistrado XXX XXX, con destino en la Audiencia Provincial de XXX, con los derechos pasivos que le correspondan por la totalidad de los servicios prestados.

Notificar la presente resolución al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, al secretario de su Sala de Gobierno, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), al presidente de la Mutualidad General Judicial, a la Instructora, a la Gerencia del Ministerio de Justicia y al interesado, haciéndole saber, que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, en legal forma, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

1.5-2- Trasladar a María Jesús Coronado Buitrago, magistrada con destino en la Sección 17.^a de la Audiencia Provincial de Madrid la propuesta de su jubilación anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de octubre de 2015, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.6-1- No procede acceder a la solicitud de Patricia Rodríguez de Aza nombrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Orjiva (Granada), consistente en que se declare su compatibilidad para el ejercicio de la abogacía, al estar sometida al régimen de incompatibilidades de la los miembros de la Carrera Judicial.

Participése este acuerdo a la interesada con indicación de que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-2- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Salamanca, la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por Fernando Carbajo Cascón, para que pueda prestar sus servicios como profesor titular del área de Derecho Mercantil del Departamento de Derecho Privado de la citada universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Salamanca en el año judicial 2014/2015, para el que fue nombrado en resolución de concurso público por acuerdo de la Comisión Permanente 22 de julio de 2014.

El artículo 201.4.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de Noviembre, permite el desempeño conjunto del cargo o puesto de magistrado suplente o juez sustituto y el de profesor universitario, cualquiera que sea la situación en que el interesado se encuentre en este último –por lo que no son de aplicación a aquéllos las limitaciones que la legislación de Incompatibilidades impone a los miembros de la Carrera Judicial-, máxime si se tiene en cuenta que el ejercicio de funciones docentes otorga preferencia legal (artículo 201.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) para ser nombrado magistrado suplente o juez sustituto, especificándose que el expresado cargo judicial tiene una duración anual (que finalizará el 31 de Agosto de 2015), una dedicación esporádica y excepcional, como regla general, salvo el supuesto también excepcional, de adscripción temporal (artículos 200.1 y 216 bis del expresado texto legal).

En cuanto a la retribución a percibir por el magistrado suplente no puede precisarse, ya que la misma depende del número de días de actuación, sin que pueda determinarse tampoco el horario, ya que los jueces sustitutos han de ejercer su actividad en función de las necesidades del servicio, cuando sean llamados al ejercicio de funciones judiciales, por su orden de entre los nombrados para la Audiencia Provincial de Salamanca, en los supuestos señalados en los preceptos antes citados.

1.6-3- De conformidad con lo establecido en los artículos 231,3 b) y 232 del Reglamento 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, conceder, con efectos retroactivos, licencia por estudios, a Jorge Juan Simarro Dalmases, juez sustituto en prestación de servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 8 de Gavá (Barcelona), para el día 19 de mayo de 2015, al objeto de concurrir al examen oficial convocado por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, para obtener el nivel J de la lengua catalana.

1.6-4- Tomar conocimiento del escrito de María del Carmen Antonia Vilariño López, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de A Coruña,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

en el que participa que va a interponer recurso de amparo frente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo, sección tercera de la Audiencia Nacional, de 15 de enero de 2015, y declarar que no necesita habilitación al tratarse de la defensa de intereses propios, no incurriendo en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 389,6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.6-5- Visto el expediente relativo a la ejecución del auto del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 4, de fecha 10 de septiembre de 2014, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Manuel Antón Jiménez, juez sustituto de los juzgados de Alicante y provincia, de la sentencia recaída en el procedimiento especial de derechos fundamentales 3/2011 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 11 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 23.2.2002 y el 20.5.2014, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son: 24.11.2006 el primero y 18.12.2010 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-6- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 88 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Emilia Collado López, jueza sustituta de los juzgados de Murcia y provincia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 18 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 5.11.2001 y el 5.8.2014, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son: 21.1.2007 el primero, 14.7.2010 el segundo y 24.5.2014 el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras Judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-7- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 88 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Begoña Díaz Aisa, jueza sustituta de los juzgados de Bilbao y demás de la provincia de Bizkaia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 11 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 26.11.1996 y el 29.9.2012, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 11.3.2008 , así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio con la fecha de vencimiento antes indicada y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-8- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Noelia García Martí, jueza sustituta de los juzgados de Tarragona y provincia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 11 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 19.2.2001 y el 30.12.2013, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son: 22.3.2005 el primero, 7.3.2009 el segundo y 25.7.2012 el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-9- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por María José Juanes García, jueza sustituta de los juzgados de Zamora y provincia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 12 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 1.9.2000 y el 17.4.2013, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 12.3.2008 , así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras Judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio con la fecha de vencimiento antes indicada y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-10- Vista la solicitud de José Mateu Morell, juez sustituto de Arenys de Mar y demás juzgados de la provincia de Barcelona recibida en este Consejo General el 13 de mayo de 2015, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 18 de mayo de 2015 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 18.1.2007 y el 10.3.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 10.10.2010, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento se ha indicado antes, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-11- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

interesada por Marta Mayoral Santamaría, jueza sustituta de los juzgados de Burgos y provincia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 13 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por la interesada en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 18.9.1993 y el 20.10.2014, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son: 15.10.1998 el primero, 2.10.2004 el segundo y 19.2.2011 el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-12- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Isabel Mingot Santapau, jueza sustituta de los juzgados de Alicante y provincia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 11 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

servido por la interesada en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 1.8.1994 y el 31.3.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son: 15.2.2003 el primero y 2.5.2010 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-13- Vista la solicitud de Gabriela Pallín Ibáñez, jueza sustituta de los juzgados de Alcalá de Henares y demás de la periferia de Madrid, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 11 de mayo de 2015 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 1.9.2009 y el 7.4.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 17.8.2014, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento se ha indicado antes, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-14- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Luis Ángel Pérez Bartolomé, juez sustituto de los juzgados de Logroño, Calahorra y Haro (La Rioja), de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 11 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 18.4.2000 y el 12.11.2012, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son: 10.6.2007 el primero y 10.10.2011 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-15- Completar el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 24 de febrero de 2015, a la vista de la nueva certificación expedida por el Ministerio de Justicia el 18 de mayo de 2015 acreditativa del tiempo de servicios efectivos prestados por la jueza sustituta Paula Perez Cascant, que modifica la anterior en el sentido de adicionar el periodo comprendido entre el 28.10.2010 y el 11.2.2011 lo que determina el reconocimiento de un segundo trienio, quedando redactado en los términos siguientes:

Vista la solicitud de Paula Pérez Cascant, jueza sustituta de los juzgados de Arenys de Mar y demás de la provincia de Barcelona, recibida en este Consejo General el 11 de agosto de 2014, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha de 18 de mayo de 2015 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 8.5.2007 y el 22.8.2014, procede el reconocimiento a favor de la interesada de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fecha de vencimiento son: 17.1.2011 el primero y 18.5.2014 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquella de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-16- Vista la solicitud de Miguel Román Grande, juez sustituto de los juzgados de Madrid, recibida en este Consejo General el 30 de abril de 2015, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 12 de mayo de 2015 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el



interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 9.6.1999 y el 16.3.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son: 25.9.2003 el primero, 12.10.2007 el segundo y 23.11.2010 el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento se ha indicado antes y atrasos no prescritos y demás efectos económicos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-17- Visto el expediente relativo a la ejecución del auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 18 de septiembre de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por M.ª Enriqueta Sanmartín Carbón, jueza sustituta de los juzgados de Pontevedra y provincia,, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 12 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por la interesada en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 12.2.1985 y el 14.4.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son: 18.5.2002 el primero, 6.8.2008 el segundo y 29.6.2012 el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquella de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-18- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Ramón Alemán Ochotorena, juez sustituto de los juzgados de Almería y provincia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 24 de abril de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 16.10.1997 y el 28.11.2014, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son: 20.4.2002 el primero, 28.8.2007 el segundo y 2.4.2011 el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-19- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por María Luisa Abril Sierra, jueza sustituta de los juzgados de Oviedo y provincia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 22 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 4.9.1997 y el 19.6.2014, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 2.1.2005, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-20- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Olga Casas Herraiz, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Valencia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 24 de abril de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 1.1.2001 y el 24.4.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son: 22.5.2007 el primero y 2.9.2012 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-21- Vista la solicitud de Francisco Javier de Lemus Vara, juez sustituto de los juzgados de Cádiz y provincia, recibida en este Consejo General el 14 de mayo de 2015, 28 de mayo de 2015, por conducto del Ministerio de Justicia (ante el que se presentó el anterior día 22), así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 3 de junio de 2015 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 16.11.2011 y el 19.5.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 19.2.2015, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse en este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-22- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 144 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 18 de septiembre de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por M.ª Carmen Gonzalez-Echegaray de Yarto, jueza sustituta de los juzgados del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 11 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 10.11.2003 y el 30.4.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 2.11.2010, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio con la fecha de vencimiento antes indicada y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-23- Visto el escrito de Jesús Lopez Luchena, juez sustituto de los juzgados de Ciudad Real y provincia, que presentó su solicitud el 22 de mayo de 2015 en el Ministerio de Justicia, que la remite a este Consejo General junto con la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 22 de mayo de 2015 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 1.9.2007 y el 9.3.2015, procede el reconocimiento a favor del interesado de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 3.12.2011, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es las antes indicada, y demás efectos económicos que puedan resultar procedentes, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-24- Vista la solicitud de Sonia Cecilia López Ramallo, jueza sustituta de los juzgados de Madrid y de la periferia, recibida en este Consejo General el 14 de mayo de 2015, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 21 de febrero de 2015 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial y en el de fiscal sustituta por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 7.9.2004 y el 30.4.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son: 1.3.2009 el primero y 16.9.2012 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras Judicial y fiscal, debiendo comunicarse en este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-25- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 78 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 18 de septiembre de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Rosa Encarnación Martínez Roldán, jueza sustituta de Granada y provincia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 3 de junio de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por la interesada en cargo judicial y en el de secretario judicial sustituto, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 1.8.1991 y el 13.3.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a cuatro trienios cuyas fechas de vencimiento son: 15.4.2001 el primero, 12.1.2006 el segundo, 28.4.2009 el tercero y 2.2.2014 el cuarto, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a cuatro trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-26- Vista la solicitud de María José Merayo García, jueza sustituta de los juzgados de Valladolid y provincia, recibida en este Consejo General el 14 de mayo de 2015, por conducto de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia ante la que se presentó el anterior día 7 del mismo mes, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 21 de mayo de 2015 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 1.9.1988 y el 2.3.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son: 27.11.1996 el primero, 14.9.2002 el segundo y 25.4.2011 el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse en este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-27- Advertido error material en la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 25 de febrero de 2015 en base a la cual esta Comisión Permanente adoptó su acuerdo de 23 de abril de 2015, consistente en que los periodos que en la misma se indican como trabajados en el cargo de "juez sustituto", deben ser consignados como servidos en el de "magistrado suplente", procede rectificar el mismo, que queda redactado en los términos siguientes:

"Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto de 20 de noviembre de 2014 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 4, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por Beatriz Saénz de Jubera Higuero, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de La Rioja, de la sentencia nº 229 de 4 de julio de 2013, recaída en el procedimiento especial de derechos fundamentales 3/2011, del indicado Juzgado, en materia de reconocimiento de trienios a Jueces y Fiscales sustitutos, reclamados ante el indicado departamento ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 21 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por la interesada en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 10.10.2007 y el 30.12.2012, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 3.6.2012, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal y sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2012 (cuestión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ilegalidad 1/2012), debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio."

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-28- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 94 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por M.ª Isabel Soriano Marqués, Jueza sustituta de los Juzgados de Valencia y provincia, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 28 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 1.6.1997 y el 30.4.2015, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son: 27.5.2005 el primero y 3.2.2011 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-29- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto 78 del Juzgado Central n.º 9 de lo Contencioso-administrativo, de fecha 18 de septiembre de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por María Paz Vives Usano, que fue magistrada suplente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la sentencia recaída en el en el procedimiento abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de trienios a jueces y fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 21 de mayo de 2015, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el Justicia y el Ministerio Fiscal, en el periodo comprendido entre el 20.2.2002 y el 7.1.2013, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son: 3.2.2007 el primero y 30.6.2012 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas y atrasos no prescritos que puedan corresponder, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de las fechas de vencimiento de cada trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.7-1- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 a la documentación de este acuerdo

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, Presidencia de la Audiencia Provincial de Palma y decanatos para su difusión a la Carrera Judicial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de contacto que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a la técnico por ellos designada.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, Presidencia de la Audiencia Provincial de Palma y decanatos la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.

4.- Comunicar el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial de la Comunidad Autónoma de Illes Balears en el mes de junio a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

5.- Dar traslado del acuerdo a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos de Baleares y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los/as técnicos en las evaluaciones.

1.7-2- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, presidencias de audiencias provinciales y decanatos para su difusión a la Carrera Judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de contacto que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a los técnicos por ellos designados.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, presidencias de audiencias provinciales y decanatos la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.

4.- Comunicar el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el mes de junio a la Consejería de Justicia del Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.

5.- Dar traslado del acuerdo a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos de Aragón y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los técnicos en las evaluaciones.

1.7-3- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la Comunidad Autónoma de La Rioja a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Presidencia de Audiencia Provincial y Decanato para su difusión a la Carrera Judicial de la citada Comunidad el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de contacto que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a la técnico por ellos designada.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Presidencia de Audiencia Provincial y Decanato la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.

4.- Comunicar el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Comunidad Autónoma de La Rioja en el mes de junio a la Consejería de Justicia del Gobierno Autónoma de La Rioja a los efectos oportunos.

5.- Dar traslado del acuerdo al representante judicial de prevención de riesgos de La Rioja y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañe a los/as técnicos en las evaluaciones.

1.7-4- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la provincia de Las Palmas de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Presidencia de Audiencia Provincial de Las Palmas y Decanato para su difusión a la Carrera Judicial de la provincia el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de contacto que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a los/a técnicos por ellos designados/a.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Presidencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas y Decanato la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.

4.- Comunicar el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial de la provincia de Las Palmas en el mes de junio a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno Canario a los efectos oportunos.

5.- Dar traslado del acuerdo a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos de Canarias y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los/a técnicos en las evaluaciones.

1.7-5- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la Comunidad Autónoma de Cataluña a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, presidencias de audiencias provinciales y decanatos para su difusión a la Carrera Judicial de la citada Comunidad el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de contacto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a los/as técnicos por ella designados/as.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, presidencias de audiencias provinciales y decanatos la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.

4.- Comunicar a la Consejería de Justicia de la Generalitat de Cataluña a los efectos oportunos el inicio en el mes de junio de las evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

5.- Dar traslado del acuerdo a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos de Cataluña y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los/as técnicos en las evaluaciones.

1.7-6- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la provincia de Tenerife de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Presidencia de Audiencia Provincial y decanatos para su difusión a la Carrera Judicial de la provincia el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de contacto que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a los/a técnicos por ella designados/a.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, presidencias de audiencias provinciales y decanatos la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.

4.- Comunicar a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno Canario a los efectos oportunos, el inicio en el mes de junio de las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial de la provincia de Tenerife.

5.- Dar traslado del acuerdo a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos de Canarias y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los/a técnicos en las evaluaciones.

1.7-7- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la Comunidad Autónoma de Navarra a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Presidencia de Audiencia Provincial y decanatos para su difusión a la Carrera Judicial de la citada Comunidad el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de contacto que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a los/as técnicos/as por ellos designados/as.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Presidencia de Audiencia Provincial y decanatos la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.

4.- Comunicar al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos el inicio en el mes de junio de las evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial.

5.- Dar traslado del acuerdo a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos de Navarra y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los/as técnicos en las evaluaciones.

1.7-8- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, presidencias de audiencias provinciales y decanatos para su difusión a la Carrera Judicial de la citada Comunidad el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

contacto que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a los/as técnicos/as por ellos designados/as.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, presidencias de audiencias provinciales y decanatos la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.

4.- Comunicar a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia a los efectos oportunos el inicio en el mes de junio de las evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial.

5.- Dar traslado del acuerdo a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos de Castilla - La Mancha y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los/as técnicos en las evaluaciones.

1.7-9- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la Comunidad Autónoma del País Vasco a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, presidencias de audiencias provinciales y decanatos para su difusión a la Carrera Judicial de la citada Comunidad el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de contacto que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a los/as técnicos/as por ellos designados/as.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, presidencias de Audiencias Provinciales y decanatos la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Comunicar al Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco a los efectos oportunos el inicio en el mes de junio de las evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial.

5.- Dar traslado del acuerdo a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos del País Vasco y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los/as técnicos en las evaluaciones.

1.7-10- 1.- Tomar conocimiento del inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en la Comunidad Autónoma de Galicia a partir del mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo.

2.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, presidencias de audiencias provinciales y decanatos para su difusión a la Carrera Judicial de la citada Comunidad el inicio de las evaluaciones iniciales de riesgo en el mes de junio según el cronograma estimado que se adjunta como anexo 1. Incorpora los datos de contacto que aporta la empresa "Premap Seguridad y Salud" adjudicataria del contrato, a los efectos de autorizar el acceso a los edificios judiciales a los/as técnicos/as por ellos designados/as.

3.- Comunicar al presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, presidencias de audiencias provinciales y decanatos la actuación de la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para contactar con los/las jueces y magistrados de cada edificio judicial a través del correo electrónico de "poderjudicial.es" y comunicar el cronograma estimado, por si las fechas inicialmente propuestas coincidieran con los días de señalamientos previstos habitualmente a la semana; si así fuera, se solicitará de la Carrera Judicial fechas alternativas para las visitas, en fechas que no supongan menoscabo en el ejercicio de su función jurisdiccional.

4.- Comunicar a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia a los efectos oportunos el inicio en el mes de junio de las evaluaciones iniciales de riesgo ergonómicas en los puestos de trabajo de la Carrera Judicial.

5.- Dar traslado del acuerdo a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos de Galicia y Comisión Nacional de Seguridad y Salud para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a los/as técnicos en las evaluaciones.

2-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto al acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid a fin de reforzar los juzgados de lo penal de Alcalá de Henares.

2-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 6 de mayo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2015, relativo a la grave situación en la jurisdicción social de Alicante por la suspensión de la creación del Juzgado de lo Social n.º 2 de Benidorm.

Interesar al Ministerio de Justicia y a la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana la adopción de las medidas que pongan remedio a la dramática situación que padece la jurisdicción social.

2-3- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del edicto dictado por el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Arrecife (Lanzarote), fijando el horario de audiencia pública en su juzgado, conforme a los arts. 10 y 38 y ss. del Reglamento 1/05.

2-4- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a la solicitud de "Funeraria Galapagar, S.L." de realizar autopsias judiciales en el tanatorio de Galapagar y participar en el turno rotatorio de desplazamientos cadavéricos en Collado Villalba, Majadahonda y San Lorenzo de El Escorial, aprobado por Sala de Gobierno con fecha 4 de mayo de 2015.

2-5- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, relativo a la comunicación de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal informando sobre el estado de las instalaciones, aprobado por Sala de Gobierno con fecha 29 de abril de 2015.

2-6- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo al escrito de la magistrada del Juzgado de lo Social n.º 8, Pilar Varas García, sobre la planificación de señalamientos, adoptado por la Presidencia con fecha 4 de mayo de 2015.

2-7- 1.- Medida que se adopta: conceder comisión de servicio, con relevación de funciones, favor de Beatriz Prestel Corrochano, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Motilla del Palancar (Cuenca), a fin de cubrir vacante en el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara.

2.- Fundamento de la medida: la idoneidad de la medida a favor de la jueza comisionada se fundamenta en que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Motilla de Palancar, cuya titularidad ostenta la Sra. Prestel Corrochano alcanzó el indicador de entrada en civil en 2013 (107%), 2014 (108%) y 2015 (142%); no así en penal: 63% en los dos primeras anualidades y 57% en la última. Dedicación del órgano: el órgano también alcanzó el indicador de resolución durante los dos primeros años del periodo analizado en 2013, el 126%, en 2014, el 117%, sin embargo no lo superó en el primer trimestre de 2015, alcanzando el 85%. El porcentaje de respuesta en el primer trimestre de 2015 en civil es 14,91 resulta superior a la media de los órganos de igual clase del partido que es de 9,4. En penal es de 6,37, e igualmente superior a la media del partido que es de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5,6. De otro lado, la jueza sustituta que ocupa actualmente la plaza no tenía sentencias pendientes de dictar a fecha 31 de marzo de 2015.

3.- Duración de la medida: siendo que se otorga para cubrir la vacante que se producirá en el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara, como consecuencia del concurso de traslado convocado por acuerdo de este Consejo de fecha 3 de marzo de 2015, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2015. La medida será efectiva a partir del día siguiente al del cese de la titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara, María Victoria Hernández Hernández y por un plazo de seis meses prorrogables, o inferior si con anterioridad a su duración tomase posesión de dicha plaza el nuevo titular del juzgado, tras la resolución del concurso que se convoque al efecto por el Consejo General del Poder Judicial, en cuyo caso la comisionada cesaría al día siguiente de dicha incorporación.

4.- Notificaciones, traslados: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los/as interesados/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de la jueza comisionada, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-8- 1.- Medidas que se adoptan:

a) Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de prórroga de nombramiento de M.ª José Moreno Sánchez, secretaria judicial sustituta, a fin de reforzar los juzgados de lo penal de Alcalá de Henares.

b) Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de prórroga de nombramiento de Alicia Calleja García, funcionaria interina del Cuerpo de Auxilio Judicial, a fin de reforzar los juzgados de lo penal de Alcalá de Henares.

2.- Fundamento de la medida: según informa el Servicio de Inspección, los datos estadísticos más relevantes correspondientes a los seis juzgados de lo penal de Alcalá de Henares, son los siguientes:

La entrada media de asuntos viene siendo superior al indicador aplicable en todo el periodo analizado, situándose en el 123,4% en el año 2013, en el 108,04% en el año 2014 y en el 108,51% en el primer trimestre de 2015.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La dedicación media de los órganos judiciales también ha sido superior en todo el periodo analizado al indicador fijado como criterio técnico por el CGPJ, alcanzando el 168,2% en el año 2013, el 148,5% en el año 2014 y el 153,4% en el primer trimestre de 2015.

La pendencia de asuntos ha experimentado una evolución levemente descendente en materia de procedimientos abreviados, y ligeramente ascendente en materia de ejecutorias. Así en cuanto a los procedimientos abreviados, su número en el año 2013 fue de 979, en el año 2014 de 919 y en el primer trimestre de 2015 de 868; por su parte el número de ejecutorias en el año 2013 fue de 1065, en el año 2014 de 1210 y en el primer trimestre de 2015 de 1202.

El tiempo de respuesta fue superior en todo el periodo analizado (19,9 meses en el año 2013, 15,8 meses en el año 2014 y 18,8 meses en el primer trimestre del año 2015) al tiempo medio de la comunidad autónoma (17,6 meses en el año 2013, 13 meses en el año 2014 y 15,3 meses en el primer trimestre de 2015).

3.- Duración de la medida: la precedente medida se establece por un período de seis meses, que comenzará a computar desde el momento de incorporación de la secretaria judicial sustituta y de la funcionaria en régimen de interinidad, al órgano objeto de la medida de refuerzo, o desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberán producirse sus ceses, participándose al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

económica por el Ministerio de Justicia y por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2-9- 1.- Medida que se adopta: acordar el cese en las comisiones de servicio con relevación de funciones, que venían desempeñando los/las jueces Cristina Palacios Jareño y José Ignacio Díaz Sierra en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Guadalajara y en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Ciudad Real, respectivamente, y que habían sido adoptadas mediante acuerdo de la Comisión Permanente de este Consejo, de fecha 3 de marzo de 2015, con efectos del día siguiente al de la fecha de este acuerdo.

Fundamento de la medida: el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2015 publicó la "Orden de 27 de mayo de 2015, por la que se destina a los jueces que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial" y, en su virtud, la Sra. Palacios Jareño ha obtenido plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Arévalo (Ávila) y el Sr. Díaz Sierra en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalcarnero (Madrid). Y una vez recabado el preceptivo informe que establece el art. 216 bis Ley Orgánica del Poder Judicial a los tribunales superiores de justicia de Castilla y León y de Madrid, respectivamente, sobre la continuidad de las comisiones de servicio, se han recibido en este Consejo sendos informes desfavorables.

2.- Particípese el presente acuerdo a los presidentes de los tribunales superiores de justicia de Castilla-La Mancha, de Castilla y León y de Madrid, así como a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo, así como al Ministerio de Justicia.

3-1- Conceder comisión de servicio y autorización del gasto que se pudiera producir, de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la misma Comisión V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio de 2014), a la vocal Mar Cabrejas Guijarro para el día 16 de Junio al objeto de asistir en Barcelona, como ponente, al "Curso de investigación de delitos de corrupción", organizado por Escola de Policia de Catalunya.

3-2- Conceder comisión de servicio y autorización del gasto que se pudiera producir, de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la misma Comisión V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio de 2014), a la vocal Mar Cabrejas Guijarro para los días 17 y 18 de junio en Cuenca, como moderadora del debate al Curso de Derecho Civil, Penal e Interdisciplinario.

3-3- Conceder comisión de servicio y autorización del gasto que se pudiera producir, de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la misma Comisión V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio de 2014), al vocal Álvaro Cuesta Martínez, al objeto de asistir, en calidad de ponente, al I Congreso Internacional de Mediación que se celebrará en Córdoba el próximo día 19 de junio.

3-4- Conceder comisión de servicio y autorización del gasto que se pudiera producir, de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la misma Comisión V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio de 2014), al vocal Rafael Mozo Muelas durante los días 17 al 19 de junio de 2015 para trasladarse a Cuenca con motivo del Curso de Derecho Civil, Penal e Interdisciplinario.

3-5- Conceder comisión de servicio y autorización del gasto que se pudiera producir, de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la misma Comisión V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio de 2014), al vocal Francisco Gerardo Martínez Tristán, al objeto de asistir como moderador al Curso de Derecho Civil, Penal e Interdisciplinario, dentro del Plan Territorial de Castilla-La Mancha, que tendrá lugar en la ciudad de Cuenca, los próximos días 17 y 18 de junio de 2015.

3-6- Conceder al vocal Juan Manuel Fernández Martínez comisión de servicio y autorización de gastos que se pudieran producir, de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la misma Comisión V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio de 2014), al objeto de asistir, el día 16 de junio de 2015, a la reunión de vocales encargados de formación, que tendrá lugar en la Escuela Judicial -Barcelona-.

3-7- Conceder al vocal Juan Manuel Fernández Martínez comisión de servicio y autorización de gastos que se pudieran producir, de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la misma Comisión V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio de 2014), al objeto de asistir, el día 17 de junio de 2015, al curso de Derecho Civil, Penal e Interdisciplinario, que tendrá lugar en Cuenca.

3-8- Conceder al vocal Juan Manuel Fernández Martínez comisión de servicio y autorización de gastos que se pudieran producir, de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la misma Comisión V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio de 2014), para poder realizar un viaje a Melilla, el próximo día 19 de junio, al objeto de asistir a las Jornadas Ruiz Vadillo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3-9- Autorizar el desplazamiento y los gastos, que de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la Comisión Permanente V-10 de 22 de Abril y V-9 de 24 de junio del citado año 2014), puedan devengarse al vocal Jose María Macías Castaño, el próximo día 19 de junio de 2015, para asistir al acto de imposición de togas del Ilustre Colegio de Abogados de Sabadell (Barcelona); sin que proceda la concesión de comisión de servicio al citado vocal al ejercer sus funciones profesionales en el ámbito privado.

3-10- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la solicitud de concesión de comisión de servicio y autorización de gastos interesada por el vocal Francisco Gerardo Martínez Tristán, al objeto de asistir a la clausura de las XXII Jornadas de Derecho de Melilla "Enrique Ruiz Vadillo", en la ciudad de Melilla, los próximos días 18 a 20 de junio de 2015.

3-11- Autorizar el desplazamiento y los gastos, que de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la Comisión Permanente V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio del citado año 2014), puedan devengarse a la vocal M.^a Ángeles Carmona Vergara y que no sean cubiertos por la organización, para asistir en León, el próximo 12 de junio, a la Clausura de las XXIX Jornadas de la Fe Pública Judicial; sin que proceda la concesión de comisión de servicio al no formar parte de la Carrera Judicial y depender de una Administración distinta de este Consejo.

3-12- Autorizar el desplazamiento y los gastos, que de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la Comisión Permanente V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio del citado año 2014), puedan devengarse a la vocal M.^a Ángeles Carmona Vergara para los días 16 y 17 de junio de 2015, para asistir en Madrid a la reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género y a la reunión bimestral de la Relatoría Nacional contra la Trata de Seres Humanos, respectivamente; sin que proceda la concesión de comisión de servicio al no formar parte de la Carrera Judicial y depender de una Administración distinta de este Consejo.

3-13- Autorizar el desplazamiento y los gastos, que de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12 adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 (modificado por acuerdos de la Comisión Permanente V-10 de 22 de abril y V-9 de 24 de junio del citado año 2014), puedan devengarse a la vocal M.^a Ángeles Carmona y que no sean cubiertos por la organización, el próximo 26 de junio, para asistir en Lanzarote a las Jornadas sobre Violencia de Género: Aspectos civiles y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

penales tras la reforma del Código Penal; sin que proceda la concesión de comisión de servicio al no formar parte de la Carrera Judicial y depender de una Administración distinta de este Consejo.

4-1- Aprobar la prórroga del plan operativo para el año 2015 relativo a la realización de actividades conjuntas entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en los términos recogidos en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

Autorizar la designación del letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, José Miguel García Moreno, como coordinador técnico, y de los vocales de este Consejo, M.^a del Mar Cabrejas Guijarro y Francisco Gerardo Martínez Tristán, para que colaboren en la actividad sobre la responsabilidad judicial, en el Centro de Formación de Cartagena de Indias –Colombia-, concediéndoles la oportuna comisión de servicio durante los días 27 de septiembre a 2 de octubre de 2015, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo V.

Autorizar la designación de la letrada Cristina González Beilfuss, como coordinadora técnica, y de la vocal Carmen Llombart Pérez para que colaboren en la actividad sobre El auxilio judicial civil en Iberoamérica, en el Centro de Formación de La Antigua –Guatemala-, concediéndoles la oportuna comisión de servicio durante los días 29 de noviembre a 4 de diciembre de 2015, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo V.

Autorizar la designación del director del CENDOJ, Luis Ignacio Vicuña Nicolás, como coordinador; de la letrada Inés Valor Nevado y de la funcionaria de informática del CENDOJ, M.^a Aránzazu Arsuaga Lecuona, como expertas, para colaborar en el Encuentro de la Red de los Centros de documentación judicial de la Cumbre Judicial Iberoamericana (IBERIUS) en el Centro de Formación de Cartagena de Indias –Colombia-, concediéndoles la oportuna comisión de servicio durante los días 12 a 16 de octubre de 2015, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo V.

Aprobar con cargo al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales, el importe reflejado en la memoria presupuestaria del anexo V, correspondiente al coste de los ponentes españoles que participan en actividades recogidas en el Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada de la AECID, durante el año 2015. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General la posible redistribución de estas cantidades, de acuerdo con los gastos reales que por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

estos conceptos se liquiden, siempre que no supere el importe global del gasto aprobado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicio para el día 18 de junio de 2015, más los días anterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, sin derecho a los gastos, a Javier Ignacio Reyes López, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Denia, para participar en la cuarta reunión del grupo de trabajo hispano británico en materia de recuperación de activos que tendrá lugar en la sede del Consejo General del Poder judicial en la calle Marqués de la Ensenada, en Madrid en la citada fecha.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Conceder comisión de servicios para el día 12 de junio de 2015, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial, a favor de Juan Bautista Delgado Cánovas, letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal) para participar como experto de procedencia judicial en la Reunión del grupo de trabajo "bribery", de evaluación de Argentina fase-3 (que ha correspondido a España y República Eslovaca), sobre la aplicación y cumplimiento del Convenio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales. La reunión tendrá lugar en París, el 12 de junio de 2015.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-5- Conceder comisión de servicio para los días 1 y 2 de julio de 2015, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, -con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II-, a Cristina González Beilfuss, letrada del Consejo General del Poder Judicial, y a Rocío Ortega Atienza, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 20 de Barcelona como titular y, en caso de no poder asistir, a Manuel Ortíz Romaní, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, como su suplente, para participar en la 55.ª Reunión de Puntos de Contacto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la Red Judicial Europea Civil y Mercantil, (RJEEM), que se celebrará en Bruselas (Bélgica) en las citadas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- 1.- Aprobar el convenio de colaboración en materia de mediación intrajudicial penal entre el Consejo General del Poder Judicial y la institución Mediación Pontevedra S.L.P.

2.- El presente acuerdo será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

5-2- 1.- Aprobar el Convenio de colaboración en materia de mediación intrajudicial penal entre el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación "Concierta".

2.- El presente acuerdo será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

5-3- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de designación de la letrada del Consejo General del Poder Judicial, adscrita al Gabinete Técnico como encargada de mediación, Ana M.^a Carrascosa Miguel, y de Ignacio Segoviano Astaburoaga, decano de los juzgados de Valladolid, como representantes del Consejo General del Poder Judicial en la Comisión de Seguimiento del convenio de mediación intrajudicial firmado el 2 de marzo de 2011.

6-1- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponde a la jueza sustituta María Smith Sánchez, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Grupo	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-2- Tomar conocimiento de la necesidad de aumentar la planta de los juzgados de lo social de Huelva en un nuevo juzgado, dando traslado al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tomar conocimiento de la necesidad de aumentar la planta de los juzgados de lo social de Sevilla en dos nuevos juzgados, dando traslado al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía.

Tomar conocimiento de la necesidad de aumentar la planta de los juzgados de lo social de Albacete en un nuevo juzgado, dando traslado al Ministerio de Justicia.

Tomar conocimiento de la necesidad de aumentar la planta de los juzgados de lo social de Toledo, con sede en Toledo, en un nuevo juzgado, dando traslado al Ministerio de Justicia.

Tomar conocimiento de la necesidad de aumentar la planta de los juzgados de lo social de Barcelona, en seis nuevos juzgados, dando traslado al Ministerio de Justicia y la Consejería de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

Tomar conocimiento de la necesidad de poner en funcionamiento el Juzgado de lo Social n.º 2 de Benidorm (ya creado) así como de aumento de planta de los juzgados de lo social de Valencia, en cuatro nuevos juzgados, dando traslado al Ministerio de Justicia y la Consejería de Justicia de la Generalitat Valenciana.

Tomar conocimiento de la necesidad de aumentar la planta de los juzgados de lo social de A Coruña en un nuevo juzgado, dando traslado al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia de la Xunta de Galicia.

Tomar conocimiento de la necesidad de aumentar la planta de los juzgados de lo social de Vigo en un nuevo juzgado, dando traslado al Ministerio de Justicia y a la Xunta de Galicia.

Tomar conocimiento de la necesidad de aumentar urgentemente la planta de los juzgados de lo social de Madrid en, al menos, diez nuevos juzgados, dando traslado al Ministerio de Justicia así como a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Tomar conocimiento de la necesidad de aumentar la planta de los juzgados de lo social de Móstoles (Madrid) en un nuevo juzgado, dando traslado al Ministerio de Justicia así como a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Todo ello a propuesta del Servicio de Inspección.

6-3- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden al juez sustituto Ramón Méndez Tojo, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Grupo	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-4- Tomar conocimiento del informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo, de la efectividad de la medida de comisión de servicio con relevación de funciones para el Juzgado de XXX n.º



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

XXX de XXX, conferida por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 5 de noviembre de 2014, a favor de la magistrada XXX, durante seis meses del 17 de noviembre de 2014 al 21 de abril de 2015.

6-5- Tomar conocimiento del informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo, de la efectividad de la medida de comisión de servicio con relevación de funciones para los juzgados de lo mercantil de XXX, conferida por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 16 de abril de 2015, a favor del magistrado XXX XXX, durante 2 meses del 31 de marzo de 2015 al 31 de mayo de 2015

6-6- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la información previa 351/2015.

6-7- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta Carmen Rosario Peiró Albiol, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Grupo	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-8- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la magistrada suplente Ana María Pérez Marugán, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Grupo	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-9- Tomar conocimiento de la necesidad de ampliación de la planta de los juzgados del partido judicial de Arganda del Rey (Madrid) en, al menos, un órgano más, a propuesta del Servicio de Inspección y dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Justicia así como a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

7-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por la Sección de Selección de la Escuela Judicial de la resolución recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 002/0000436/2013, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España, contra el acuerdo de 25 de julio de 2013, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca un proceso selectivo para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7-2- 1.- Aprobar la inclusión de la actividad Jornadas sobre la Reforma del Código Penal organizada en colaboración con el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza en el plan territorial de formación descentralizada de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015, en los términos recogidos en la documentación de este acuerdo.

2.- Conceder licencia por estudios relacionados con la función judicial y sin derecho a indemnizaciones por razón de servicio, para los miembros de la Carrera Judicial que actúen como ponentes en la referida actividad.

3.- Aprobar el incremento del presupuesto aprobado por la Comisión Permanente en su reunión del 10 de marzo de 2015 (acuerdo 7-6) para el plan territorial de Aragón 2015 por el presupuesto máximo para la ejecución de esta nueva actividad, que se detalla en el anexo II adjunto a este acuerdo, con cargo al presupuesto de formación de jueces y magistrados del ejercicio 2015, programa 111.O, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-3- Aprobar el nombramiento de los/as jueces y magistrados tutores que figuran en los anexos que acompañan a este acuerdo, los cuales han de intervenir en la fase de prácticas jurisdiccionales a desarrollar por los alumnos de la 66.^a promoción de la Escuela Judicial, dentro del plan docente del curso 2014/2016.

7-4- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMCA1503) y el presupuesto de ejecución de las mismas, a realizar por el magistrado Fernando Germán Portillo Rodrigo, por cambio de orden al contencioso-administrativo, y que asciende a la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.198,95 euros), cuyo detalle se expresa en el anexo III, con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y formación de jueces y magistrados, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado relacionada en el anexo II para asistir, entre los días 15 al 26 de junio de 2015, a la fase teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de orden jurisdiccional en los órganos especificados, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7-5- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMME1504) y el presupuesto de ejecución de las mismas, a realizar por la magistrada Encarnación Lorenzo Hernández que ha sido destinada a un juzgado de menores, y que asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.822,25 euros), cuyo detalle se contiene en el anexo III, con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y formación, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 15 al 26 de junio de 2015, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de menores, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-6- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMME1505) y el presupuesto de ejecución de las mismas, a realizar por la magistrada Ascensión Miranda Castañón que ha sido destinada a un juzgado de menores, y que asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.635,75 euros), cuyo detalle se contiene en el anexo III, con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y formación, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 15 al 26 de junio de 2015, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de menores, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-7- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMME1506) y el presupuesto de ejecución de las mismas, a realizar por el magistrado José Fernando de Castro Villar que ha sido destinado a un juzgado de menores, y que asciende a la cantidad de DOS MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.034,55 euros), cuyo detalle se contiene en el anexo III, con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y formación, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades impliquen redistribución interna



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir, entre los días 15 al 26 de junio de 2015, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de menores, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-8- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMME1507) y el presupuesto de ejecución de las mismas, a realizar por la magistrada Nuria Luisa Casero Sánchez que ha sido destinada a un juzgado de menores, y que asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.778,99 euros), cuyo detalle se contiene en el anexo III, con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y formación, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 15 al 26 de junio de 2015, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de menores, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-9- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMME1508) y el presupuesto de ejecución de las mismas, a realizar por la magistrada María Isabel Maleno Dueñas que ha sido destinada a un juzgado de menores, y que asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.220,75 euros), cuyo detalle se contiene en el anexo III, con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y formación, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 15 al 26 de junio de 2015, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de menores, designando



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-10- Posponer las actividades de formación (CAMSO1502), a realizar por la magistrada XXX XXX, que ha cambiado de orden al Social, hasta la finalización de la baja por enfermedad en que actualmente se encuentra, debiendo la interesada comunicar al Servicio de Formación Continua su incorporación al nuevo destino con la antelación suficiente para organizar dichas actividades.

7-11- 1.- Solicitar al Tribunal Calificador del proceso selectivo entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, aprobado por acuerdo de 25 de julio de 2013 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, la emisión de un informe final valorativo sobre el desarrollo de dichas pruebas, en el que pongan de manifiesto los inconvenientes observados en la celebración de las pruebas y puedan proponer posibles mejoras en este tipo de procesos.

2.- Publicar la relación de aspirantes que han superado la primera fase del proceso selectivo para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, convocado por acuerdo de 25 de julio de 2013, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. El texto de este acuerdo, a publicar en el Boletín Oficial del Estado, es el siguiente:

"Primero.- Aprobar la relación incorporada como anexo a este acuerdo, comprensiva de las 11 personas que, habiendo superado la primera fase del proceso selectivo para ingreso en la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, convocado por acuerdo de 25 de julio de 2013, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, son convocadas para realizar el curso en la Escuela Judicial.

Segundo.- Los/as aspirantes aprobados/as presentarán en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, c/ Marqués de la Ensenada nº 8, de Madrid, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este acuerdo, la documentación que acredite que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y en concreto:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de licenciado en Derecho.
- Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o disminución física ni psíquica que le incapaciten para el ejercicio de la función jurisdiccional.
- Partida de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Juramento o promesa de observar el régimen de incompatibilidades establecido en los artículos 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Quienes no presenten la documentación aludida dentro del plazo indicado, o no subsanen los defectos de la documentación presentada en un nuevo plazo de diez días naturales, quedarán excluidos de la relación de aprobados, salvo caso de fuerza mayor.

Tercero.- Disponer la incorporación en la Escuela Judicial de las 11 personas aprobadas, a cuyo fin deberán comparecer en la sede de la Escuela Judicial (Carretera de Vallvidrera, 43-45, Barcelona) el día 28 de septiembre de 2015, para llevar a cabo el curso de formación al que se refiere el artículo 301.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el apartado G.4 de la convocatoria. Durante el desarrollo del curso las personas aprobadas tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, dependiendo del Consejo General del Poder Judicial.

Cuarto.- Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo."

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PRIMERA FASE DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA CARRERA JUDICIAL POR LA CATEGORÍA DE MAGISTRADO

(Acuerdo de 25 de julio de 2013, del Pleno del CGPJ)

N.º Aspir.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación
57	BELTRAN MIRALLES, SOFIA	18.956.784T	49,73
622	VILLARRUBIA MARTOS, FERMIN JAVIER	24.192.798H	49,09
405	MORENO VELASCO, VICTOR	44.268.315P	46,53
507	ROMERO SIEIRA, MARIA CONSUELO	33.328.597X	41,82
77	BROBIA VARONA, ROSA MARIA	395.239F	41,55
409	MOXICA PRUNEDA, GLORIA ASUNCION	21.994.285Y	39,90
356	MARTI FERNANDEZ, LAURA ISABEL	19.898.841T	38,70
370	MARTINEZ PERZA, CARMEN	75.429.861G	38,30
132	CORTES CAMACHO, JUANA	27.239.490S	38,05
52	BARRADO LIESA, MARIA DEL PILAR	51.404.429G	37,82
15	ALMERIA TRENCO, DANIEL	22.006.120L	37,69

11-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada a la Comisión Permanente del acuerdo n.º 8 adoptado en la reunión de instituciones del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, celebrada el pasado 27 de mayo de 2015.